

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Sesión de 7 de Octubre de 1896

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO AGUSTÍN

Señores que asistieron:

De Blas.—Miranda Lillo.—Monasterio.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egozque.—Cesteros.—Beltrán.—Borralló.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Trasladar al Sr. Gobernador, la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, en la que manifiesta que yendo en progresivo aumento el número de atacados de viruela en el Hospital provincial, quedan hoy sólo 10 camas vacantes para hombres y 22 para mujeres, apesar de haber sido habilitadas varias salas para los atacados por dicha epidemia; y manifestar á dicha autoridad la necesidad de que si para ello cuenta con medio hábiles, sean trasladados los enfermos de algunas salas de enfermedades comunes para poder utilizar éstas con los variolosos que en lo sucesivo ingresen en el Establecimiento.

Aceptar la proposición hecha por D. José Padín para surtir de agua al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por la cantidad de 12'50 pesetas diarios, sin perjuicio de que si la Corporación consigue obtener gratuitamente

la prestación de este servicio, quedará resuelto el compromiso; entendiéndose que éste durará por lo menos un mes, como compensación á los desembolsos que ha de hacer el proponente.

Admitir la dimisión presentada por D. Baldomero Rojas, Alumno interno de segunda clase de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada con sentimiento de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales en la que participa el fallecimiento del Ayudante segundo de carreteras, D. José Salinas Gómez, y que pase al Negociado respectivo á sus efectos.

Pasar al Negociado respectivo la proposición de la Compañía Inglesa de electricidad, por la que se compromete á suministrar el fluido al Hospital provincial, para convocar á concurso por ocho días entre compañías análogas, y oficiar á la Superiora de dicho Establecimiento, participándole que desde luego puede proceder á verificar la instalación según tiene ofrecido.

Declarar vista, y que se tenga en cuenta oportunamente, la instancia de D. José Herrero Rodríguez, en la que solicita la plaza de Ayudante segundo de carreteras provinciales, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Pasar á informe del Sr. Director del Hospicio, y después á los Sres. Visitadores de dicho Establecimiento, la instancia y cuentas suscriptas por D. Jenaro Prieto, de obras ejecutadas por el mismo en aquél Asilo.

Devolver al Sr. Gobernador, para que si lo estima oportuno se sirva hacerlo á los interesados, las cuentas municipales de los pueblos de San Martín de la Vega, Alcalá de Henares y Alcorcón, correspondientes á los ejercicios 1888 á 89 y 1887 88, con objeto de que se subsanen los defectos de que aquéllas adolecen.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Septiembre último y declarar de abono su importe, de 6.095 pesetas.

Aprobar así mismo las de los Manicomios de Ciempozuelos correspondientes al propio mes, y declarar de abono

su importe que asciende á la suma de 11.436'50 pesetas.

Devolver á D. Francisco Garachana Contratista de telas y mantas para el Hospital de San Juan de Dios, la fianza que tiene constituida, toda vez que tiene cumplido su compromiso sin quedar afecto á responsabilidad alguna.

Dada cuenta de la instancia de Don Cruz del Campo, Contratista del suministro de pan, con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y de patatas á los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión acordó, apesar de la doctrina establecida per la misma en sesión de 17 de Agosto de 1893, que se le devuelva la fianza que tiene constituida para responder de aquellos contratos, toda vez que por consecuencia de los mismos no queda afecto á responsabilidad alguna, y la continuación del suministro por administración no puede en modo alguno sujetar la fianza para garantizar el cumplimiento del servicio, por que en este caso la Corporación lo mismo que el Contratista goza del libérrimo derecho de aceptarlo ó dejarlo cuando lo estimen por conveniente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Consumos

La Dirección general de Contribuciones Indirectas en 28 de Septiembre último, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«En la *Gaceta* del día 8 del mes actual, aparece publicado el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Consumos, cuya fecha es de 30 de Agosto último. En el se establecen, respecto del anterior, modificaciones y reformas aconsejadas unas por la experiencia, é indispensables otras para dar cumplimiento al art. 3.º de la ley, también de 30 de Agosto del corriente año, sobre modificación de impuestos.

Interesa mucho á la Hacienda, al par que á los Ayuntamientos, que éstos

conozcan oportunamente y cumplan con exactitud los nuevos preceptos reglamentarios. A este fin deberá V. S. fijar su atención, y hacer que la fijen las expresadas Corporaciones municipales especialmente, en el art. 4.º, que se refiere al aumento de gavamen á la sal, con motivo del cual se han dictado la Real orden de 1.º del corriente y la Circular de esta Dirección del 11 del propio mes en el art. 58, que consigna el derecho que tienen los pastores y ganaderos forasteros en determinados casos; en el 208, párrafo segundo desarrollado mas adelante en el Reglamento; en el 214, que eleva á 5 por 100 el depósito provisional necesario para tomar parte en las licitaciones, y en los artículos del 227 al 235, ambos inclusive, que dictan las reglas que deben observar si al llevar á cabo los concursos públicos que en el mes de Enero de cada año, ha de anunciar la Hacienda, para adjudicar la cobranza del impuesto, en aquellos pueblos que se encuentren por la morosidad ó negligencia de los Ayuntamientos, en el caso que determina el citado artículo 227.

Punto es este, que esta Dirección recomienda muy particularmente al cuidado de V. S., no sólo porque, siendo nuevos los preceptos de que se trata, requieran en su ejecución mayor celo y vigilancia que los que vienen siendo constantemente aplicados; sino para conseguir el objeto que se ha propuesto el legislador, de regularizar y asegurar los ingresos privando á las indicadas Corporaciones municipales, que sean malas cumplidoras de sus deberes con el Tesoro, de la administración del impuesto, y procurando de este modo, y segun los resultados que se obtengan, poner en claro el origen y las causas de la deficiencia observada. También los artículos 245, 246 y 264, que obedecen al 3.º de la Ley de 30 de Agosto último, sobre modificación de impuestos, ofrecen para la Hacienda, y para los Municipios, un interés considerable del que conviene tengan perfecto conocimiento. En igual caso están los artículos 247 y 294, que modifican la formación de las Juntas municipales, así en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas,

como en los demás pueblos, á fin de que la gestión que les está encomendada ofrezca mayor garantía de acierto y de equidad, y se eviten en los repartimientos, las arbitrariedades y abusos que tantas reclamaciones producen, ocasionando á veces rétrasos indebidos en la cobranza; y entorpeciendo la marcha rápida y ordenada de la Administración.

Nomenos importancia que los artículos citados, ofrecen para los funcionarios encargados de la gestión de esta renta, y para los Ayuntamientos, y Concejales en particular, todos los comprendidos en el capítulo 28, que trata de las obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda; ni unas ni otras, se establecen nuevas en realidad; pero al desenvolver el art. 45 de la Ley de 11 de Julio de 1877, el 58 de la de 5 de Agosto de 1893, y la base 2.ª del art. 3.º de la de 30 de Agosto último, se dictan de modo claro y preciso, reglas y procedimientos, que sirvan de garantía á las Corporaciones municipales y á sus individuos cuando celosamente realicen su gestión, y á la Hacienda, cuando la descuiden por negligencia ó móviles menos disculpables aun.

Tampoco deben pasar inadvertidas, aunque sean de escasa monta, las rectificaciones de algunas erratas, padecidas al insertar el Reglamento, que aparecen en la página 928 de la Gaceta del día 10 del actual, relativas á los artículos 161 y 164 del mismo. Y en cuanto á las tarifas, la única modificación que contienen es la de elevar los 0'09 céntimos de peseta por cada kilogramo de sal, al doble ó sea á 0'18 céntimos de peseta, de lo cual ya tiene V. S. conocimiento por la Real orden de 1.º del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas municipales, arrendatarios y licitadores.

Madrid 16 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Móstoles

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1895-97.

MES DE JULIO

Día 1.º

Leída la anterior de 24 de Junio se aprobó, quedando S. I. enterada de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 150 á 154, así como de las excusas atendibles alegadas por los Sres. Concejales que no asistieron, y dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Declarar posesionados interinamente á los rematantes de consumos con arreglo á Instrucción, por no haberse devuelto los expedientes por la Administración de Hacienda.

Comisionar al Secretario para que pase á Madrid á gestionar asuntos municipales.

Día 8

Se aprobó la precedente, enterándose de las disposiciones de los BOLETINES

números 156 á 161 y de las causas que impiden la asistencia á varios señores, dándose cuenta del despacho ordinario y acordando formalizar un documento que acredite el terreno que se destina á depósito de cadáveres y sala de autopsia en el cementerio.

Día 15

Aprobada la anterior quedó enterada la Corporación de las disposiciones publicadas en los BOLETINES números 162 á 167, así como de las causas justas que impiden asistir á varios señores, y ocupándose del despacho ordinario, se acordó:

Reiterar á los Guardas vigilen el estado de la plaga de langosta y den conocimiento de ello.

Reiterar á los rematantes de consumos para que formalicen las oportunas escrituras, declarando la posesión en que están como definitiva por haber sido aprobados los expedientes.

Declarar terminadas las listas y distribución de secciones de los contribuyentes que están en condiciones de ser elegidos Vocales asociados, mandando se publique.

Aprobar el convenio con el Sr. Cura respecto del terreno destinado en el cementerio á depósito de cadáveres y sala de autopsias.

Día 22

Se aprobó la que antecede y quedó enterada S. I. de las disposiciones de los BOLETINES números 168 á 172 y de que dos señores no asistían por ocupaciones urgentes y enfermedad, y pasando á los asuntos de la orden del día, se acordó:

Dar las gracias al gremio de labradores y propietarios por la cesión hecha á fondos municipales.

Aprobar la cuenta de consumos del anterior período económico.

Librar del cap. 6.º, art. 2.º, el gasto de jornales en reparación de caminos, en Junio último.

Que se suscriba por 50 pesetas la Corporación para gastos del Batallón de voluntarios de Madrid.

Día 29

Aprobada la anterior y enterados de los BOLETINES números 173 á 179 se tomaron los siguientes acuerdos:

Sancionar la cuenta de carpintería y cerrajería ejecutada en la casa-cárcel y que se libre su importe del cap. 6.º artículo 1.º

Aceptar en principio el contrato hecho por el Síndico, para la recomposición del órgano de la ermita.

Anticipar á los días 5 y siguientes de Septiembre próximo, los festejos que anualmente se celebran á Nuestra Señora de los Santos.

Que se paguen los jornales y materiales de obras hechas en la ermita.

MES DE AGOSTO

Día 5

Se aprueba la precedente, quedando enterados de los BOLETINES números 180 á 184 y de las causas justas expuestas por los señores que no asistieron, por lo que pasando á la orden del día, se acuerda:

Que en la próxima, se detallen los festejos que tendrán lugar del 5 al 8 de Septiembre próximo.

Día 12

Aprobar la que antecede y enterada la Corporación de los BOLETINES números 185 á 191, se dió cuenta del despacho ordinario acordándose:

Librar del cap. 5.º, art. 3.º, los socorros domiciliarios facilitados.

Declarar de abono los jornales invertidos en la plazuela de la Virgen.

Comisionar al Presidente y Síndico para que dispongan los festejos del 5 al 8 de Septiembre como en años anteriores.

Intentar el arriendo de un tablado en la plaza como el año último.

Solicitar de S. E. el Gobernador la licencia para las corridas de toros y vacas.

Que se ponga una valla en la plaza para evitar desgracias en las corridas.

Día 19

Se aprobó la anterior y enteraron de los BOLETINES números 192 á 197, así como de las causas que impiden asistir á algunos señores, pasando á la orden del día y acordando:

Que se recaude el censo titulado Pan de Lujan.

Que se abonen los derechos del Fiel contraste por el de los pesos y medidas del Municipio.

Extraordinaria del 25

Se hizo el sorteo de los contribuyentes que han de tomar parte de la Junta municipal en el presente ejercicio, mandando se publique el resultado y haga saber á los elegidos formalizar el contrato para la recomposición del órgano de la ermita.

Día 26

Aprobada la que antecede y la del 19 se enteraron de los BOLETINES números 198 á 203, acordando lo siguiente:

Conceder un socorro en metálico á un vecino que tiene una hija enferma.

Que se contraigan datos de los puntos productores para resolver el escrito del rematante del vino, pidiendo aumento de precio.

MES DE SEPTIEMBRE

Día 2

Se aprobó la anterior y enterado S. I. de los BOLETINES números 204 á 209, excepto el 205 no recibido, se pasó á la orden del día, acordando:

Declarar conforme la cuenta del apoderado en Madrid respecto del segundo semestre del precedente ejercicio.

Que se paguen de «Imprevistos» las suscripciones á los periódicos administrativos.

Así bien los gastos y reintegros extraordinarios hechos por el apoderado en dicho semestre.

Día 9

No hubo sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 16

Aprobada la del día 2 y enterados de los BOLETINES números 210 á 221, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que según lo mandado se celebre el 25 del actual la subasta para el arriendo de los pastos de el Soto.

Requerir al rematante del vino para que presente certificación del precio á que compra la especie para poder dar curso á lo que pretende.

Que se pague al comisionado de quintas los gastos de viaje y demás en los días 12 y siguientes del que cursa.

Día 23

Se aprueba la que precede y quedan enterados de los BOLETINES números 222 á 227, acordando:

Informar favorablemente el escrito del rematante del vino y dirigir el expediente á la Administración de Hacienda.

Que se instruya el expediente de excepción que ordena la Comisión provincial.

Día 30

Aprobada la anterior y enterados de los BOLETINES números 228 á 233, se acordó:

Admitir como domiciliado un vecino de Madrid, baja en aquél padrón en 21 del actual.

Abonar de «Imprevistos» del presupuesto anterior, el gasto de cerillas hecho por los serenos en aquél período.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 30 de Agosto

Se constituyó el Ayuntamiento y contribuyentes elegidos por sorteo en Junta municipal de presupuestos y cuentas.

Móstoles 5 de Octubre de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Lorens.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Bernardino Joaquín Minuesa Picazo, por defraudación de la propiedad literaria, y en la que es parte el Ministerio Fiscal y Don Valentín Emilio Minuesa, como actor, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 de Julio último señalando el día 24 de los corrientes y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Cándido Varona y Olarte, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra Melchor Moreno Sevillejo, por hurto y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 25 de Septiembre, señalando el día 26 de Noviembre y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar co-

mienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Pedro González Rivero, que se ignora su domicilio como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1896.—El Oficial de Sala, Por mi compañero Luis González de la Quintana, Pedro Quinzanos.

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra Doña Raimunda Carrera Ibarquien, por ocultación de documentos y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 27 de Septiembre, señalando los días primero y segundo de Diciembre y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, por Jurados, mandando se cite al testigo D. Eduardo Banda, que se ignora, su domicilio como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1896.—El Oficial de Sala, Por mi compañero Luis González de la Quintana, Pedro Quinzanos.

Juzgados militares

MADRID

D. José Aguirre Peñaranda primer Teniente del regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11 y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se le sigue al soldado del mismo regimiento Mariano Oviedo Vicente.

Usando de las facultades que le concede la Ley, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Mariano Oviedo Vicente, natural de Aldea Tejada, provincia de Salamanca, avezindado en esta Corte, Juzgado de primera instancia de Palacio, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Conde Duque, con el objeto de responder á los cargos que se le hagan; pues de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía.

Madrid 9 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, José Aguirre.

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército, y del expediente que se instruye en este Juzgado, por la falta grave de primera deserción, al soldado de la recluta voluntaria, Anastasio Martínez Antolín, perteneciente al Depósito de bandera para Ultramar.

Por la presente requisitoria, cito,

llamo y emplazo, al expresado soldado Anastasio Martínez Antolín, natural de Palencia, hijo de Pedro y de María Cruz, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, y cuyas señas personales son: 1.620 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas personales, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Jorge Juan, núm. 16, tercero izquierda, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares de esta Corte.

Madrid 16 de Octubre de 1896.—Rafael del Villar.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber que en los autos de concurso necesario de acreedores de Don Fernando Miranda y Miranda, que se tramitan en este Juzgado de mi cargo, han sido nombrados Síndicos los señores D. Pedro Antonio Cañabate y Pordoy y D. Santiago Vaudewalle y Ramírez Rocha, los cuales han aceptado y tomado posesión de dicho cargo, y se previene que á dichos señores se entreguen todas las cantidades y demás que corresponda al dicho concursado Don Fernando Miranda.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1896.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Juan P. Pérez.

En virtud de providencia dictada con fecha primero del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el concurso necesario de acreedores, de Doña Matilde Fábregas y Martín, se publica por medio del presente el nombramiento de único Síndico de dicho concurso, hecho á favor del acreedor D. Francisco Roneo del Río, en la junta celebrada el 30 de Septiembre anterior; previniéndose se le haga entrega de cuanto corresponda á la concursada.

Madrid 8 de Octubre 1896.—V.º B.º=Gullón.—Pedro López.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á D. Anastasio González, del Comercio, que ha vivido en la calle de Pontejos, núm. 1, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene-

ral Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Octubre de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López.

BUENAVISTA

D. Manuel Linares Astray, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Juan Cañadas Zarzalejo, de veinte años de edad, hijo de Antonio y Cesárea, soltero, natural de esta Corte, vendedor, y con domicilio en la calle de San Ildefonso, 21, principal, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por expendición de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, estatura regular, color bueno, pelo negro, y viste decentemente, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano por mi compañero Corominas, Matías Aranda.

CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 12 del actual, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en la demanda de mayor cuantía que insta el Procurador D. Manuel González Aguado á nombre de Doña Antonia Zapater y Tello contra D. Ricardo Zahonero ó sus herederos, D. Agustín Puchs Castelo y la Compañía general Madrileña de Electricidad, sobre pago de pesetas como indemnización de daños y perjuicios, se emplaza por segunda vez con la demanda á los herederos ó causahabientes de D. Ricardo Zahonero, para que dentro de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se personen en los autos con arreglo á derecho; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1896.—El Actuario, Bartolomé Uceda.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 19 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, á virtud de carta orden de esta Excm. Audiencia Territorial, librada en autos de mayor cuantía á instancia de D. Fernando Padilla López, contra D. Fernando Montalvo Tejero,

D. Angel García Bojar y D. Eustaquio Ortiz Pinto, sobre nulidad de una enajenación, los cuales se encuentran en dicha superioridad á virtud de apelación, y su estado es el de haberse mandado expedir y haber sido puesta estando para entregar la certificación que el Procurador D. Luis Montiel á nombre del D. Fernando Montalvo Tejero, solicitó para preparar recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala en 19 de Diciembre de 1895, se dictó por esta última, á virtud del fallecimiento del referido D. Fernando Montalvo, la providencia del tenor siguiente:

«Señores de Sala 1.ª: Banquero, Rondán, López Aranda, López Chico y Barroeta.—Por presentada la rectificación se declara terminada la representación del Procurador D. Luis Montiel, y quedando sin efecto los emplazamientos, y reservada en Secretaría la certificación expedida para preparar el recurso solicitado; librese orden al Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, para que disponga se haga saber á los que resulten ser herederos de D. Fernando Montalvo Tejero, la existencia y estado de estos autos, y que en el término de veinte días que se les señalan, comparezcan por medio de Procurador autorizado en forma á hacer uso de su derecho en estos autos; apercibidos que si no comparecen se declarará desierto el recurso interpuesto á nombre de su causante. Madrid 14 de Marzo de 1896.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Angel García Goñi.»

Y á fin de notificar la providencia inserta á los herederos de D. Fernando Montalvo cuyos domicilios se desconocen, Doña Genoveva, Doña Melchora, Doña Sebastiana, Doña Andrea y Doña Isabel Montalvo y Tejero, hermanas del D. Fernando Montalvo, ó sus hijos por fallecimiento de aquéllas, en unión de los sobrinos carnales D. Alonso, D. Pablo, Doña Daria, Doña Gregoria y Don Miguel Montalvo, se expide la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid 21 de Septiembre de 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín.—El Actuario, Federico Camacha y Jiménez.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Antonio Fernández Labrada, de veintitrés años, soltero hijo de Manuela Labrada y natural de pueblo de Foz, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas

señas personales son: estatura regular, ojos y pelo castaño, obscuro, nariz regular, barba poblada, color bueno y usa bigote, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Octubre de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por robo, se cita á un sujeto llamado Félix Hernández, de estatura regular, vigote rubio y usa blusa negra, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que comparezca á prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 Octubre 1896.—V.º B.º= Campos.—El Escribano, Justo Navarro.

HOSPITAL

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital, se anuncia la muerte intestada de Doña María Leonor Lafourcade y Cazaubón, natural de Revenaeg, (Francia,) de cincuenta y tres años de edad, viuda de D. José Soto Moral, la cual falleció en esta Corte, y su domicilio calle de San Pedro Martir, núm. 3, principal, el día 27 de Agosto último, para que las personas que se crean con derecho á su herencia, comparezcan ante dicho Juzgado, á reclamar dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 12 de Octubre de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Jacobo Sales.—El actuario, Federico González del Rivero.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital, se anuncia la muerte intestada de D. Fernando Conepignis y Consten, natural de esta Corte, hijo de D. Fernando y de Doña Teresa, de sesenta y ocho años de edad, soltero, el cual falleció en esta Villa y su domicilio calle del Barco, núm. 4, cuarto segundo, el día 11 de Abril de 1892; para que las personas que se crean con derecho á su herencia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid 13 de Octubre de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Jacobo Sales.—El actuario, Federico González del Rivero.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital, en causa que se instruye contra Brigido Caballero Terrero, por hurto de un melón en la Es-

tación del Mediodía, se cita y llama al dueño de la expedición de pequeña velocidad de Alcázar á Madrid, núm. 7.089 consistente en dos seras de melones, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tengan lugar la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á enterarle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de lo haya que lugar en derecho si no comparece.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Por el Sr. Rivero, Celestino de Flores.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llama y emplazo á un sujeto conocido por el *Pollero*, cuyo nombre, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: alto, carnes regulares, moreno, pecoso de viruela, usa bigote, pelo canoso y viste pantalón de pana á rayas, remendado y gorra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 Octubre de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Cobo Canalejas, Julian Villanueva.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico, se cita á un individuo, de aspecto jornalero y de unos treinta y cinco años, que sobre las once de la noche del 23 de Septiembre anterior, se quejó al sereno de la calle de la Arganzuela de haber sido maltratado y robado por tres sujetos, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración sobre dichos extremos; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Octubre de 1896.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. José Segura y Prieto Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre del año 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
46	D. Cándido Díaz, una tierra en el camino del Molar: linda con dicho camino, de dos fanegas, de tercera.....	100
64	D. José García Mayor, una tierra en la Zorita: linda con la Pradera, de una fanega, de segunda.....	125
121	D. Pedro García Alonso, una casa en el Borillo: linda con la calle, de tres celemines, de primera.....	75
148	Doña Manuela González, una tierra en la Nava de la Torre: linda con Ramón García, de dos fanegas y seis celemines, de tercera.....	125
215	Doña Luisa Marín, una tierra en Zorito, de dos fanegas, de segunda: linda con Gabriel Romano.....	250
221	D. Víctor Martín, una tierra en el Arroyo de Espartal: linda con Basilio Martín, de dos fanegas, de segunda.....	250
244	D. José Ortega, una tierra por los arroyos, de una fanega, de tercera: linda con Justa García.....	50
273	D. Claudio Sánchez, una tierra en el Campillo: linda con Saturnino Asenjo de una fanega, de segunda.....	125
308	D. Nicomedes Díaz, no pone más fincas que las adjudicadas en años anteriores.....	*
312	D. Eugenio González, una viña en el Tordolobar: linda con Víctor Martín, de nueve celemines, de tercera.....	205
314	D. Martín García Guzmán, una viña en el Tordolobar: linda con Agapito García, de una fanega, de tercera.....	305
318	D. José Muñoz herederos, una viña en las Lecoras: linda con camino; de una fadega, de tercera.....	305
336	D. Antero José de la Puente, una tierra en Bañardaba: linda con Paula Asejo; de dos fanegas, de tercera.....	100
339	D. Manuel González Romano, una tierra en Valdemanlón: linda con Ángel González, de una fanega y seis celemines, de segunda.....	187 50
345	D. Francisco Ortega, una cerca en la Poveda: linda con camino del Molar, de tres celemines, de primera.....	75
375	D. Hipólito Sánchez, una casa en el camino del Molar: linda con dicho camino; de nueve celemines, de primera.....	225
311	D. Luis González, una tierra en el camino de Pedrezuela: linda con dicho camino, de nueve celemines, de segunda.....	93 75
316	D. Pedro Hernanz, una tierra en la Nava de Pedrezuela: linda con Victoriano García, de una fanega y seis celemines, de segunda.....	187 50
319	D. Demetrio Martín, una tierra en los Majuelos: linda con Faustino García; de seis celemines, de tercera.....	25
321	D. Francisco Martín, una tierra en Sanderruncano: linda por el S. y N., otra de Luis González; M., otra de Diego Pajares, y P., otra de Justo González; de 25 áreas, 67 centiáreas.....	93 75
327	D. Casiano Velázquez, una tierra en el Campillo: linda con Manuel Vicente, de cuatro fanegas, de segunda.....	500
353	D. Felipe Sanz Serrano, una casa en la calle de San Blas, número 12.....	225
67	D. Juan García Alonso Mayor, una viña en la Portuguesa: linda con Ignacio Asenjo; de tres celemines de tercera.....	77 50
79	D. Simón García González, una tierra en los Torobiscos: linda con Blas Díaz; de tres fanegas de segunda.....	102 50

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 22 de Octubre de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

El Vellón 4 Octubre de 1896.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Noviembre de 1893, con los números 187.013 de entrada y 51.386 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Jacobo de Santos Machado, Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, á favor de D. Antonio Aldaya y á disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general del mismo distrito, cuyo depósito lo forman seis documentos de intereses de renta inglesa por valor de 205.000 pesetas no-

minales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio